



SELLO 4º

40. MRS.

AÑO DE

1823.

cuatro Díos de este mes, despues de lo cual
se nos cumplieron sus condicioneys a sueldo
en cuyo cumplimiento se les dan otros cuatro
días improrrogables para que lo verifiquen,
y si pasado dho. tiempo no lo han hecho
salgan ejecutados por trámites publicos, con
lo demás que contiene. Entendido por esto
que ha quedado dictado asunto de tanto en
tanto y que se les ha quedado extraordinariamente
el alegado acuerdo. Se entiende a dho. Sr. So-
ciedad expresandole que si bien esta corp.
no puede desprendere a cuenta hacer en cuenta
esta a su alcance para que se haga efectivo
el dho. punto que ha verificado la persona dho.
Provincial o que ejerzieren han hecho
alguna indicacion de este convenio por su
parte, como quiera que la autoridad y el cargo q.
se experimenta en un apartado pueden hacer
de la designacion en aquella, como recordare
se los mande. Notarremonos que se han
hecho a S. E. queriendo ha pasado a ésta

